

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01-09-2022. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante no ha realizado las diligencias para notificar al demandado HEREDERO DETERMINADO FELIPE GÓMEZ ROBLEDO.



JENNIFER CARMONA GARCÍA
Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 1884

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEONARDO NAVARRETE
DEMANDADA: HEREDERO DETERMINADO FELIPE GÓMEZ ROBLEDO
HEREDEROS INDETERMINADOS DEMÁS
ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA Y CÓNYUGE
DEL CAUSANTE CÉSAR GÓMEZ HERRERA
RADICADO: 170014003002-2021-00228-00

Vista la constancia anterior, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas.
3. o, notifique a la parte demandada, HEREDERO DETERMINADO FELIPE GOMEZ ROBLEDO.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-09-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9571b5d4c84bf2925459c4836763710837cec2643e705c210c20858a033120**

Documento generado en 01/09/2022 10:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>